

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00165-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NELSON MEDARDO PEDRAZA JAIMES.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NELSON MEDARDO PEDRAZA JAIMES para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 80160379

1.1 Por la suma de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$103.312.368,00) por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la presentación de la demanda, esto es a partir del 20 de febrero de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.606.266,00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré objeto de la presente acción, liquidados del 5 de abril de 2022 al 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder conferido por AECSA S.A.S. apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., obrante a folio 1 del plenario

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 040 Hoy 08 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

